

ma, Ingeniero Rafael Martinelli Tizón e Ingeniero Nemesio Canelo Almeida, dándoseles las gracias por los importantes servicios prestados

Artículo 2º.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA
No. 0227-82-AG/ENACO**

Lima, 21 de Mayo de 1982.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo No. 008-82-AG se aprobó la conversión de la Empresa Nacional de la Coca en Empresa Estatal de Derecho Privado del Sector Agricultura, bajo la forma de Sociedad Anónima denominándosele ENACO S. A., aprobándose su Estatuto Social;

Que es necesario cubrir las vacantes del Directorio de ENACO S.A producidas por renuncias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Designar al Ingeniero Manuel Yépez Zapatero como Presidente del Directorio de la Empresa Nacional de la Coca S. A. y como Miembros del Directorio de la misma Empresa a los señores Ingeniero Jorge Pasco Cosmópolis e Ingeniero Ramón Cornejo Saavedra.

Artículo 2º.— La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**AUTORIZAN FUNCIONAMIENTO DE
MOLINO DE PILAR ARROZ EN EL
DISTRITO LA ARENA, PIURA**

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00336 - 82 AG/DGAIC.**

Lima, 24 de Mayo de 1982

Vista, la solicitud de la Cooperativa Comunal de Trabajadores "Juan Velasco Alvarado" Ltda. Nº 003-DI, mediante la cual pide otorgamiento de la autorización de funcionamiento del Molino de Pilar Arroz del mismo nombre, ubicado en el Distrito de La Arena, Provincia y Departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente ha cumplido con presentar todos los documentos requeridos por el Artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 601 - 77 - AL del 10 de Junio de 1977, modificada por Resolución

Ministerial Nº 671 - 77 - AL del 17 de Junio de 1977, tal como es de verse en el expediente de la materia;

Que, según el Oficio Nº 0255 - 82 - ORN - AG - DR - I - P - AA del 26 de Febrero de 1982, emitido por la ex Región Agraria I - Piura y el Informe Nº 001-82-AG-DR-II-P-DAAI del 29 de Abril de 1982, dicha Región opina favorablemente respecto al Funcionamiento del mencionado Molino;

Que, la evaluación acotada se ajusta a lo prescrito por el Artículo 3º de la Resolución Ministerial Nº 00728 - 81 - AG - DGAIC del 10 de Agosto de 1981, en la medida que acredita el cumplimiento de la condición excepcional requerida para el otorgamiento de la autorización solicitada;

Con la conformidad de la Dirección General de Agroindustria y Comercialización; y

De conformidad con el Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 21, Ley Orgánica del Sector Agrario y de lo prescrito en el Artículo 5º, Inciso e), del Decreto Legislativo Nº 2, Ley de Promoción y Desarrollo Agrario;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase el Funcionamiento del Molino de Pilar Arroz, denominado Cooperativa Comunal de Trabajadores "Juan Velasco Alvarado" Ltda. Nº 003 - DI, de propiedad de la Cooperativa del mismo nombre y ubicado en el Distrito La Arena, Provincia y Departamento de Piura.

Artículo 2º — Inscribáse por la Dirección Regional Agraria II - Piura, en el respectivo Registro Nacional de Agroindustria y expídase el correspondiente Certificado de Registro Agroindustrial, con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 44º del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo Agrario.

Regístrese y comuníquese

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

**ADJUDICAN A FAVOR DE LA
REFORMA AGRARIA TERRENOS
ERIAZOS EN DIVERSAS
PROVINCIAS**

**RESOLUCION SUPREMA
Nº 0234-82-AG/DGRAAR**

Lima, 21 de Mayo de 1982.

VISTO:

El expediente sobre determinación de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima; y.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de la Región Agraria V — Lima, mediante Resolución Directoral Nº 456/81-A-DR-V-L, de fecha 30 de Octubre de 1981, ha determinado como terrenos eriazos pertenecientes al dominio público la extensión superficial de 256 Has. 6,200 m2, con la ubicación antes señalada, en apli-

ación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley N° 17716;

que contra la indicada Resolución Regional no se ha interpuesto apelación, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, mediante proveído de fecha 2 de abril de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que la Oficina General de Catastro Rural ha rectificado la superficie materia de determinación, fijándola en 255 Has. 1,800 m2, por lo que debe efectuarse la modificación correspondiente;

Que de conformidad con el Artículo 7º inciso a) del Texto Unico citado, se destinan a los fines de la Reforma Agraria, entre otros, los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar gratuitamente a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural 255 Has. 1,800 m2. (Doscientas cincuenticinco hectáreas un mil ochocientos metros cuadrados) de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo 2º — La Dirección de la Región Agraria V — Lima, solicitará a los Registros Públicos la cancelación de los asientos correspondientes y la subsecuente inscripción del predio a nombre de la citada Dirección General.

Artículo 3º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
N° 0235-82-AG/DGRAAR

Lima, 21 de Mayo de 1982

VISTO:

El expediente sobre determinación de terrenos eriazos en el predio rústico denominado "Lote 9 Lateral 2 de la Irrigación Pampas de Noco", ubicado en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral N° 357/81 ORDEICA/DR-A, de fecha 18 de Diciembre de 1981, la ex-Dirección Regional de Agricultura del ORDEICA determinó como terrenos eriazos pertenecientes al dominio del Estado 19 Has. 2,000 m2. del predio rústico "Lote 9 Lateral 2 de la Irrigación Pampas de Noco", en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que contra la expresada Resolución Regional no se ha interpuesto apelación, por lo que legalmente ha quedado consentida; por lo que, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 29 de Abril de 1982, ha solici-

itado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que el Artículo 7º inciso a) del Texto Unico citado establece que se destinarán a los fines de Reforma Agraria, entre otros, los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Adjudicar en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural 19 Has. 2,000 m2 (Diecinueve hectáreas dos mil metros cuadrados) de terrenos eriazos existentes en el predio rústico denominado "Lote 9 Lateral 2 de la Irrigación Pampas de Noco", ubicado en el distrito de Chíncha Alta, provincia de Chíncha, departamento de Ica, cuyos linderos y medidas perimétricas se consignan en el plano y memoria descriptiva correspondientes.

Artículo 2º — La Dirección de la Región Agraria VII — Ica solicitará a los Registros Públicos la cancelación de los asientos respectivos y la subsecuente inscripción del predio a nombre de la citada Dirección General.

Artículo 3º — La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.
NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION SUPREMA
N° 0236-82-AG/DGRAAR

Lima, 21 de Mayo de 1982.

VISTO:

El Expediente Administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria VI — Lima (Antes Región Agraria V — Lima) sobre determinación de terrenos eriazos existentes en el predio "Sin Nombre", ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Directoral No. 570-81-A — DR — V — L de fecha 31 de Diciembre de 1981, la Dirección Regional Agraria VI — Lima (Antes Región Agraria V Lima) declaró de dominio del Estado la extensión superficial de 4,420 m2. (Cuatro mil cuatrocientos veinte metros cuadrados) de terrenos eriazos existentes en el predio "Sin Nombre", ubicado en el distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, en aplicación del Artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural mediante Proveído de fecha 20 de Abril de 1981, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Direc-